

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DIRECTIVA

31 DE AGOSTO DE 2016

Se despide el L.A. Carlos Miguel Güereca Díaz agradeciendo de manera particular a la M.C. Judith Cháidez González su apoyo, de igual forma al Lic. Jorge Alberto Carranza Castillo su presencia haciéndola extensiva a todos los presentes.

Agotados los puntos del Orden del Día de esta Tercera Sesión Ordinaria 2016, la M.C. Judith Cháidez González agradece la participación de los asistentes y las atenciones que el personal del Instituto tuvo para con ellos. Da por concluida la Sesión siendo las 14:20 horas del mismo día que inició.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2016

31 DE AGOSTO DE 2016

M.C. JUDITH CHÁIDEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE DEL

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y VICEPRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ Y VOTO

MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA
SUPLENTE DEL
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEP
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ Y VOTO

LIC. JORGE ALBERTO CARRANZA CASTILLO
SUPLENTE DEL
LIC. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INEA
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ Y VOTO

L.A. ROCÍO CARMONA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL
ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ Y VOTO

LIC. JESÚS FERNANDO ORNELAS TORRECILLAS
SUPLENTE DE LA
LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO
DELEGADA FEDERAL DEL CONAFE
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ Y VOTO

LIC. ROCÍO CAMPOS MARES
SUPLENTE DE LA
C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ Y VOTO

L.A. CARLOS MIGUEL GÜERECÁ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DURANGUENSE
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ

C.P. VERÓNICA GARCÍA CASAS
SUPLENTE DEL
LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
COMISARIO PÚBLICO DE LA
JUNTA DIRECTIVA
CON VOZ

LINEAMIENTOS DE USO DE INTERNET Y RED DE DATOS EN EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La H. Junta Directiva del Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9 fracción V del Decreto Administrativo que crea al Instituto con forme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los presentes lineamientos están basados de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Durango; así como por lo dispuesto por la Normatividad emitida por la Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA en la materia.

El propósito de la red de datos dentro del Instituto es promover el intercambio de información que permita facilitar la atención a la ciudadanía. Este objetivo se logrará dando a los usuarios y colaboradores del Instituto acceso al servicio de internet Institucional, correo electrónico y sistemas institucionales en línea.

A su vez para manifestarles a todos los colaboradores y usuarios que sean sorprendidos haciendo actividades secundarias que no correspondan al quehacer Institucional serán sancionados ante las áreas o instancias pertinentes.

Que en virtud de lo anterior y en el ejercicio de las facultades legales antes expuestas se tiene a bien expedir los siguientes:

4



TOT



Lineamientos de Uso de Internet y Red de Datos en el Instituto Duranguense de Educación para Adultos

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para los colaboradores y usuarios del IDEA y tienen por objetivo:

- I. Regular la autorización y uso del servicio de internet Institucional como medio de consulta, búsqueda de datos, obtención de información, acceso a sitios, comunicación y demás acciones vinculadas directamente con los servicios que brinda el IDEA.
- II. Establecer las normas a las que deben de sujetarse los colaboradores en cuanto al buen uso del servicio de internet Institucional.

Artículo 2. Para efecto de estos lineamientos se entiende por:

Acceso a Internet: Es la autorización otorgada por Informática para acceder al servicio de internet Institucional a un usuario desde algún equipo.

Administrador del Servicio de Internet: Es la persona responsable de administrar el servicio de Internet Institucional, así como validar y dar acceso a los usuarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos.

Colaborador: Persona que realiza alguna actividad educativa o administrativa para el IDEA.

Correo Spam: Son mensajes no solicitados, habitualmente de tipo publicitario enviados en cantidades masivas. Aunque se puede hacer por distintas vías, la más utilizada entre el público en general es la basada en el correo electrónico. Otras tecnologías de Internet que

4ⁿ

Q

1

B

10/1

10/1

10/1

han sido objeto de correo basura incluyen grupos de basura, motores de búsqueda, wikis, foros y blogs.

Dirección: Dirección General del IDEA.

IDEA: Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Informática: Departamento de Informática del IDEA.

Internet Institucional: Acceso centralizado para la navegación a través de páginas Web mediante la infraestructura tecnológica del IDEA.

Internet: Es un sistema mundial de redes de computadoras, que mediante reglas de comunicación o protocolos, permite acceder a información.

ISP: Proveedor del Servicio de Internet.

Red Institucional: Red privada de Telecomunicaciones del IDEA.

Servicio Centralizado: El servicio de Internet que ofrece el INEA.

Soporte Técnico: Centro de atención a usuarios de servicios informáticos del IDEA.

STI: Subsecretaria de Tecnologías de Información del INEA.

Tecnologías Información (TI): Aquellas tareas y actividades inherentes a la informática, redes de comunicación de voz y datos por medios cableados e inalámbricos y servicios de soporte técnico.

Unidad Administrativa: Coordinación Regional, Departamento, Coordinación de Zona, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Plazas Comunitarias, Programas Estratégicos y cualquier otra Unidad de Trabajo que determine el IDEA.

Usuario: Persona que hace uso de los servicios de tecnologías de información del IDEA.

Virus: Es un programa que se copia automáticamente y que tiene por objeto alterar el funcionamiento de un equipo de cómputo, sin el permiso o el conocimiento del usuario.

4

Q

|

Q

8

For

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO

Artículo 3: Es responsabilidad del jefe de cada unidad administrativa solicitar a Informática los accesos de internet para sus usuarios y colaboradores especificando por escrito o vía electrónica los requisitos necesarios definidos en el Artículo 11 de estos Lineamientos.

Artículo 4: Informática es el responsable de administrar y definir las políticas de uso y control de los diferentes enlaces del servicio de internet del IDEA de tal manera que le permita conocer los identificadores del uso de internet, con la finalidad de mantener la seguridad y el propósito del servicio.

Artículo 5: Informática es el responsable de atender todas las solicitudes de acceso a internet donde deberá realizar las siguientes actividades:

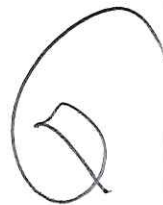
- a) Instalar el medio de comunicación más adecuado para la conexión de equipos de cómputo a la red Institucional;
- b) Configuración de los perfiles de acceso a internet;
- c) Instalación y configuración de equipos y sistemas de cómputo;
- d) El seguimiento de la disponibilidad del servicio de Internet por parte del ISP;
- e) Supervisar el uso adecuado de las conexiones de Internet del IDEA, y de ser necesario;
- f) Evaluar los proyectos para la contratación de servicios de Internet.

Artículo 6: Corresponde a la STI la configuración del enlace dedicado de voz y datos y la definición de las políticas de acceso a dicho enlace por medio del equipo de comunicación destinado para bloquear y permitir accesos.















Artículo 7: El usuario y/o colaborador se apegará obligatoriamente a los esquemas de operación, seguridad y especificaciones de funcionamiento del servicio de Internet Institucional; en todo momento deberá respetar las configuraciones del equipo de cómputo y de comunicación, no violando la configuración o integridad de los equipos y servicios de internet.

Artículo 8: El usuario y/o colaborador es responsable directo del uso que dé al acceso de Internet Institucional y de la pérdida de información por causas de dispersión de virus u otro tipo de programas que dañen sistemas de proceso de información debido a la violación de los perfiles de seguridad o mal uso de los equipos de cómputo.

CAPÍTULO III

DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONAL

Artículo 9: Se considera el servicio de Internet Institucional como una herramienta de uso controlado y limitado a las actividades y servicios exclusivos del IDEA que permitan brindar la mejor atención en el quehacer Institucional.

Artículo 10: La Dirección a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el procedimiento establecido en la normatividad correspondiente, será quien autorice la contratación de servicios de internet donde así sea necesario, de acuerdo a las necesidades, a la disponibilidad presupuestal y al mejor plan disponible que ofrezcan los diferentes proveedores de servicios de internet.

Artículo 11: La solicitud de acceso al servicio de Internet Institucional deberá especificar lo siguiente:

A) Requisitos:

27









FOT



1. Perfil del Usuario (Director, Mando Medio, Jefe de Oficina, Colaborador o Usuario de consulta).
2. Número de equipos para habilitar el servicio.
3. Tipo de equipo (PC, Laptop, Servidor u otro equipo de comunicación vía internet)
4. Lugar donde se habilitara el servicio.
5. Sistemas o plataformas en línea especiales para el desarrollo de las actividades del usuario.

El Jefe de Informática turnará la solicitud del servicio al Administrador del Servicio de Internet quien evaluará su viabilidad y en su caso realizará el alta del servicio.

Artículo 12: El servicio de Internet Institucional estará vigente mientras el colaborador o el usuario realice actividades relacionadas con el quehacer del IDEA, o hasta que el titular de cada unidad administrativa solicite la suspensión.

Artículo 13: El servicio de Internet Institucional es ininterrumpido, sin embargo; la Dirección así como la STI se reserva el derecho de suspenderlo por inactividad y en los casos en que el colaborador o usuario contravengan la normatividad aplicable, causas de fuerza mayor como el mantenimiento de instalaciones y equipos, desastres naturales, falta de corriente eléctrica, tráfico malicioso, virus y correo spam, o por razones administrativas, entre otras; por lo cual se notificará a los usuarios la interrupción del servicio cuando se trate de eventos controlados.

CAPÍTULO V

DEL USO INACEPTABLE DEL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONAL



Artículo 14: Se considerará como falta en el servicio de Internet Institucional, la realización de los siguientes actos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

1. Difundir virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información, con el fin de afectar la información de otros usuarios.
2. Utilizar los medios de la red con fines ilícitos, de propaganda, comerciales, electorales, religiosos, terroristas, entre otros.
3. Descargar información de dudosa procedencia o funcionamiento que ponga en riesgo el equipo o la red del IDEA. Se debe revisar con un antivirus efectivo, cualquier programa o archivo que haya sido descargado de Internet y estar completamente seguro de que no sufrirá daño alguno el equipo o la red, en caso de que el usuario tenga alguna duda al querer descargar alguna información de Internet, favor de comunicárselo al área de Soporte Técnico.
4. Ejecutar juegos interactivos a través del servicio de Internet Institucional.
5. Ceder o prestar el servicio de internet Institucional a usuarios de otra oficina que no cuenten con acceso al mismo, así como a personas ajenas al IDEA.
6. Transferir o ejecutar archivos o programas no propios del quehacer Institucional, toda vez que congestionarán los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos.
7. Acceder a sitios pornográficos o sitios dedicados a expresar violencia y maltrato en contra de grupos vulnerables, así como de animales.
8. Y cualquier otro uso no previsto en los presentes lineamientos que no esté orientado a apoyar las funciones propias del colaborador o usuario.

Artículo 15: Podrá ser objeto de censura sin previo aviso, la información representada en datos para servicio de internet Institucional que se contraponga con los principios y objetivos del IDEA, así como la que lesione la moral, ética y demás valores que como servidor público y ciudadano se está obligado a respetar.

Artículo 16: Todos los estudios relativos a la configuración de la red de comunicaciones del IDEA, tanto internas como externas, así como de los sistemas computacionales, sus


FOT 

esquemas particulares y sus configuraciones de interconexión, son información confidencial. Por lo anterior, cualquier usuario que divulgue por cualquier medio todo o parte de dicha información, se hará acreedor a las sanciones marcadas en la Ley aplicable en la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 17. El incumplimiento de los presentes lineamientos dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los usuarios implicados.

Artículo 18: El IDEA se reserva el derecho de rehusarse a defender a los usuarios ante cualquier asunto legal por actos ofensivos a terceros o cuando infrinjan normas nacionales o internacionales que sobre la materia existan.

Artículo 19: La falta de conocimiento de los presentes lineamientos, no libera al usuario de las responsabilidades establecidas en ellos por el mal uso que hagan del servicio de Internet Institucional.

Artículo 20.- Todo colaborador del IDEA deberá hacer uso de los recursos tecnológicos con transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, ética y legalidad.

Artículo 21.- Todo colaborador que incurra en una falta será acreedor a una acta administrativa levantada por el jefe inmediato superior quien deberá turnarla a la Dirección, al Departamento de Administración y Finanzas, al Jurídico y a la Oficina de Recursos Humanos, para el seguimiento correspondiente y según sea el caso, si se

4

1

2

3

4

FOT

5

considera procedente, turnar el tema al Órgano Interno de Control del IDEA, para la determinación de las responsabilidades administrativas que resulten.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del IDEA.

Segundo. La interpretación y todo lo no previsto por los presentes lineamientos por situaciones de índole tecnológico o administrativo, será resuelto por la Dirección y/o por quien esta determine.

Yi

(D)

|

@

FF

FOT

(O)